

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicación: 68689318900120150011400

Al Despacho informando que conjuntamente los apoderados de las partes solicitan corrección de la sentencia, allegando nota devolutiva de Instrumentos Públicos respecto de la partición aprobada. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 04 de mayo de 2022

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En sentencia proferida el 25 de febrero pasado, este Juzgado aprobó el trabajo de partición realizado por los apoderados de las partes.

El 29 de abril pasado, los apoderados solicitan al juzgado aclarar la sentencia en los puntos que indica la nota devolutiva emitida por el Registrador de Instrumentos Públicos.

Conforme a lo anterior, lo que procede es ordenar que se REHAGA en su totalidad el trabajo de partición, el que debe contener los puntos de falencia (cuatro puntos indicados en la nota devolutiva 22 de abril de 2022), pues lo que se ordena registrar es el trabajo de partición.

**Para ello debe procederse con la mayor de las celeridades.**

Luego de ello, resolverá el juzgado sobre la aclaración pedida.

**NOTIFÍQUESE.**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff02d8f213c94b9712b7695e604aa0766811485667a9c71fb6e9db175bfe032**

Documento generado en 05/05/2022 08:25:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**